DECRETON 1740

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. ALFREDO DE ANGELIS, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg", de la ciudad de Salta, en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra la C.P.N. Fabiana de los Ángeles Ale, D.N.I. Nº 26.804.394, con domicilio en calle Laprida Nº 270, Dpto. Nº 2, de la ciudad de Salta, en adelante "LA LOCADORA", el que estará suieto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (I.- Objeto): EL MINISTERIO encomienda a LA LOCADORA, y ésta acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución Nº 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley Nº 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 7.1 (Descripción de la Organización económico – financiera, niveles de producción y organización espacio – temporal de la explotación), 5.3 (horarios por relevamiento de campo) y 4.4 (viáticos y movilidad) del flujo de Fondos del POA referido.

Comprende la realización por LA LOCADORA de lo siguiente: 1º) Documento impreso a color y anillado (4 copías) y una versión en digital, con el diseño de una estrategia financiera, que permita identificar costos de operación en escenarios actual, crítico y óptimo, fuentes de financiamiento, perfiles de propuestas formuladas para esas fuentes para la Reserva Las Costas y con una descripción metodológica de cómo se hizo el trabajo; 2º) Documento impreso a color y anillado (4 copias) y una versión digital, con el diseño de una propuesta para la formulación y operación de un fideicomiso para la Reserva Las Costas; y 3º) Disponibilidad para la participación proactiva en dos (2) talleres de dos (2) días cada uno.

\_\_ Se establece también, que LA LOCADORA deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.

SEGUNDA (II.- Duración): El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 02 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.

TERCERA (III.- Precio y Forma de Pago): El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$12.000,00 (pesos doce mil con <sup>00</sup>/<sub>100</sub>), el que será abonado a LA LOCADORA de la siguiente manera: a) pago de un adelanto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con <sup>00</sup>/<sub>100</sub>), a ser entregado en efectivo a LA LOCADORA luego de dictado el pertinente decreto que tenga por aprobado el presente contrato; y b) pago del saldo y cancelación de precio, mediante la entrega en efectivo a LA LOCADORA de la cantidad de 6.000,00 (pesos seis mil con <sup>00</sup>/<sub>100</sub>), luego

A

1740

DECRETO Nº

de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **EL MINISTERIO.** Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación –por LA LOCADORA - de las respectivas الموردة المور \_ El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Eustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de 🔏 Ley Nacional Nº 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente. Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo LA LOCADORA, en caso de incumplimiento a ella imputable -a titulo de culpa o dolo-, restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar. CUARTA (IV.- Gastos): LA LOCADORA asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato. QUINTA (V.- Obligaciones de las Partes): LA LOCADORA se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. EL MINISTERIO ofrece y pone a disposición de LA LOCADORA, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de EL MINISTERIO en calle de Santiago del Estero Nº 2.245 de la ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de EL MINISTERIO.\_\_\_ Se deja debidamente aclarado que LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MINISTERIO y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. SEXTA (VI.- Rescisión): EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega LA LOCADORA de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia asi lo indicaren. En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. SEPTIMA (VII.- Propiedad Intelectual): Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a EL MINISTERIO, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que EL MINISTERIO tome parte. Asimismo, LA LOCADORA queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya

OCTAVA (VIII.- Informes y Control): LA LOCADORA deberá presentar los informes, en los plazos fijados por EL MINISTERIO ante el programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y

desarrollado en virtud del presente contrato.



podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de LA LOCADORA, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, EL MINISTERIO podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. EL MINISTERIO verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas.

NOVENA (IX.- Responsabilidad): LA LOCADORA asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras; conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a EL MINISTERIO.

DECIMA (X.- Confidencialidad): LA LOCADORA no podrá comunicar a persona

alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de EL MINISTERIO.

<u>DECIMOPRIMERA</u> (XI.- Condición Jurídica): El presente Contrato de Locación de Obra se regirá por las normas del artículo 1493; 1629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley Nº 6838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a la locadora a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

<u>DECIMOSEGUNDA</u> (XII.- Cesión): A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuito personæ" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMOTERCERA (XIII.- Sellado, Impuestos y Contribuciones): El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de LA LOCADORA el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. LA LOCADORA manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, EL MINISTERIO relevado de toda obligación previsional y asistencial. EL MINISTERIO en cada pago retendrá a LA LOCADORA, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado EL MINISTERIO de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

<u>DECIMOCUARTA</u> (XIV.- Declaración): LA LOCADORA declara que no incurre en ninguna incompatibidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley Nº 6583.

<u>DECIMOQUINTA</u> (XV.- Régimen de Obra Social): LA LOCADORA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

RINA R. DE XORRES
Programa Leyes y Decretos
in cretaria Gral, de la Goldmack

1

DECIMOSEXTA (XVI.- Competencia Legal y Fuero Judicial): Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, las mismas se someterán —de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

RINAD DETORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Grali de la Gobernació

Die Febine deles Lydes

DNZ 26 604 314

aN 000	0497943
DG Talón para el Contribuyente	le F 940
PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Abellido y Nombre	CUIT / DOC.
A F EADIANA DO L DO ANAIGE DE	27 26804394.8
'	
金属の行動を行っています。	
FECHA DEL ACTO FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
17-04-2013 C.11 TIPCTOF INSTRIMENTO	875432
Contratos I ocacion o Sublicación de cualquier natu Canifal	natu Canital
CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR
APUESTO (A)	72.00
RECARGO	14.40
F0JAS	1.75
INSCRIPCION	0.00
MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR	88.15
Ochenta Y Ocho Con 15/100 FORMA DE PAGO RECETIVO Nº CHEQUE:	i Nº:
CHEQUE 48 hs. BANCO:	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN 05-06-2013	<del>-</del>
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG: 6/1999)	ueba de reposíción del
	THE PROPERTY OF THE